



**REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
CONJUNTA N° 30 SP y N° 214 SVS DE MAYO
2012 Y REINCORPORA A PERSONA QUE
INDICA EN REGISTRO DE ASESORES
PREVISIONALES**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 43 +2014-07-04

SVS N° 178 10 JUL 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la persona que se individualiza presentara ante estas Superintendencias carta solicitando reincorporación al Registro de Asesores Previsionales y habiendo contratado la póliza de garantía,

SE RESUELVE:

Acógrese solicitud de reincorporación, a petición de parte, en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número que se señala a la siguiente persona:

NOMBRE	RUT	N° REGISTRO
HERRERA SAAVEDRA, ANTONIO ALDO	5.134.654 - 8	428

La persona individualizada podrá ejercer la función de asesoría previsional a contar de esta fecha.

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.

ÁLVARO GALLEGOS ALFONSO
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES T. Y P.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE VALORES Y
SEGUROS

